

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los que suscriben Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión de esta fecha, este Órgano Legislativo tuvo a bien aprobar el Acuerdo por virtud del cual se exhorta a los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades del Estado de Puebla para que establezcan a la brevedad sus sistemas electrónicos o sus sitios web a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, en los términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla dispone que los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades son Sujetos Obligados de la misma.

Asimismo, en los artículos 11 y 17 de la Ley en cita se establece la información pública genérica y específica que de oficio los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades como Sujetos Obligados deben publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles con que cuenten.

Por su parte, el artículo 12 del ordenamiento en cuestión establece que las Unidades Administrativas de Acceso a la Información deberán contar con los medios para poner a disposición de las personas interesadas la información pública de oficio que ya esté publicada, de manera directa o mediante impresiones, las cuales se expedirán previo pago establecido en la normatividad correspondiente. Del mismo modo, deberán apoyar a los usuarios que lo requieran y asistirlos respecto de los trámites y servicios que prestan.

Es un hecho observable que, una cantidad considerable de Ayuntamientos aún no cuentan con sus sistemas electrónicos o sitios web para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En este sentido, en los Artículos Transitorios Séptimo, Octavo y Noveno de la citada Ley se establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la misma, para que aquellos municipios que tengan más de setenta mil habitantes, adecuen o implementen sus sistemas electrónicos o sitios web y publiquen la información pública de oficio.

Es importante señalar que los Ayuntamientos son los encargados de dar a conocer a la sociedad los servicios públicos a su cargo, sus calendarios, los Planes Municipales de Desarrollo, entre otros; elementos que resultan esenciales en el desarrollo de las comunidades debido a que este nivel de gobierno es el que conforma el elemento de contacto más directo que existe entre la autoridad política y los gobernados.

Por lo tanto, se considera fundamental que para alcanzar los objetivos de la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas de las autoridades, se tomen en cuenta y se dé cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 47, 48 fracción XXVI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe nos permitimos someter a la consideración de Vuestra Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a fin de que en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aquellos Municipios que tengan más de setenta mil habitantes, adecuen o implementen sus sistemas electrónicos o sitios web y publiquen la información pública de oficio, respectivamente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa de trámite por ser de obvia y urgente resolución.

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO"
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN
P R E S I D E N T A

DIP. JOSÉ VENANCIO OJEDA HOYOS
S E C R E T A R I O

DIP. ERNESTO LEYVA CÓRDOVA
V O C A L

DIP. JOSÉ LAURO SÁNCHEZ LÓPEZ
V O C A L

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS
V O C A L

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
V O C A L

DIP. BLAS JORGE GARCILAZO ALCÁNTARA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITA SE EXHORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A ADECUAR O IMPLEMENTAR SUS SISTEMAS ELECTRÓNICOS O SITIOS WEB Y PUBLIQUEN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.